

Oficio Circular 002/2015

Alcance a Circular 001/2015

México, Distrito Federal, a 30 de marzo de 2015

**C.C. SUBSECRETARIOS, OFICIAL MAYOR,
TITULARES DE LAS JEFATURAS DE
UNIDAD, TITULARES DE LOS ÓRGANOS
ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS
Y ENTIDADES SECTORIZADAS,
DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES,
A TODO EL PERSONAL.**

Presente

En alcance al Oficio Circular 001/2015 emitido por esta Unidad el 21 de enero del presente año, mediante el que se implementa la Estrategia del Programa de Blindaje Electoral SEDESOL 2015 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 134, párrafos 1,2,5,6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 12 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 209, 225, 442, apartado 1, inciso f, 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 5, 7, y 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; 22 de la Ley General de Desarrollo Social; y 1, 4, 5 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social, me permito referir lineamientos contenidos en 3 acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (CG INE61/2015¹, CG INE 66/2015² y CG INE 67/2015³) que **fueron suscritos con posterioridad a la emisión de la Circular 001/2015 relativa al Blindaje Electoral** y que deberán ser irrestrictamente acatados por todas y todos los servidores públicos del Sector, con la finalidad de reforzar las acciones de protección a los recursos públicos del Sector.

Con independencia de que es fundamental que el contenido de los Acuerdos sea **difundido y cumplido en su totalidad**, se presentan a continuación algunos de los lineamientos establecidos en los mismos:

Acuerdos consultables en:

¹ http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/02_Febrero/CGext201502-18/CGex201502-18_ap_9.pdf

² http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/02_Febrero/CGord201502-25/CGor201502-25_ap_4.pdf

³ http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/02_Febrero/CGord201502-25/CGor201502-25_ap_5.pdf

1.- Como lo establece la Circular 001, se deberá suspender la difusión de propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas federales o locales (las que inicien primero) hasta la conclusión de la jornada electoral del próximo 7 de junio.

2.- Los portales de internet oficiales deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Cabe señalar que esto no implica bajo ningún supuesto dejar de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información ni conlleva la restricción del acceso y difusión de la información pública necesaria para el otorgamiento de los servicios públicos y el ejercicio de los derechos.

3.- Son conductas contrarias al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos que vulneran la equidad en la contienda y que por lo tanto quedan prohibidas para los servidores públicos del Sector:

I.- Condicionar la entrega de recursos provenientes de los programas sociales (Es de destacar que esta conducta también es considerada como delito electoral por la fracción II del artículo 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, cuya pena alcanza hasta los 12 años de prisión).

II.- Asistir en día y/u hora hábil, en términos de la normatividad legal o reglamentaria aplicable, a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos proselitistas.

En este punto es muy importante destacar que el INE determinó que no son válidos los permisos, licencias o cualquier forma de autorización con o sin goce de sueldo, para no acudir a laborar y asistir a eventos proselitistas.

Para mayor claridad, es conveniente mencionar que en los considerandos del acuerdo se establece que la determinación de los días hábiles e inhábiles no puede depender de intereses personales de los servidores públicos, ya que se encuentra prevista en la legislación y la reglamentación correspondiente, por lo que generar un día inhábil adicional a los establecidos legalmente, es contrario a la expectativa

pública de imparcialidad por parte de los servidores públicos, lo que constituye una violación a los principios de certeza y seguridad jurídica.

III.- Permitir la asistencia a actos de gobierno de aspirantes, precandidatos y candidatos.

IV.- Ejecutar o entregar bienes, servicios o recursos relativos a programas sociales que no cuenten con reglas de operación publicadas en los términos que establece la normatividad aplicable o que no se ciñan estrictamente a las mismas, así como participar en la entrega de bienes y servicios que no estén contemplados dentro de nuestros programas sociales.

Por lo anterior, exhorto a las y los servidores públicos a dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente, a los lineamientos establecidos por la presente Circular y la Circular 001/2015, así como a los criterios señalados en los acuerdos del INE CG 61/2015 de fecha 18 de febrero, CG 66/2015 y CG 67/2015 de fecha 25 de febrero pasado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

**La Abogada General y Comisionada
para la Transparencia**



María Evangelica Villalpando Rodríguez

C.c.p. **María del Rosario Robles Berlanga**, Secretaria de Desarrollo Social.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Eugenio Aurelio Alvarez Orozco, Titular del Órgano Interno de Control en la Sedesol.- Presente.